



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

FJ

En Las Rozas de Madrid, al día de la firma digital.

## DECRETO

Con objeto de alcanzar la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales, es preciso modificar la atribución de las delegaciones genéricas que, más adelante, se relacionan.

En consecuencia,

## HE RESUELTO

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, que, mediante este Decreto, se asignan

**Primero.-** A **D. Alberto Sánchez Fraguas**, como **Concejal-Delegado de Vivienda y Transportes**, las siguientes competencias:

1. En materia de vivienda pública:
  - La política de vivienda pública.
  - El seguimiento de las políticas de suelo en el ámbito de la vivienda pública.
2. En materia de transportes:
  - Servicios y actividades municipales relativos al transporte público rodado.
  - Relaciones con otras Administraciones Públicas y con el Consorcio Regional de Transportes.

**Segundo.-** A **Dª Begoña Rodríguez López**, Concejal-Delegada de Urbanismo, la siguiente competencia en materia de Urbanismo (Oficina del Plan General):

1. La formalización de las actas de recepción de las obras de urbanización de promoción privada llevadas a cabo en ejecución de la aprobación de los proyectos de urbanización.

**Tercero.-** A **D. José Cabrera Fernández**, Concejal-Delegado de Infraestructuras y Obras, la siguiente competencia en materia de infraestructuras:

1. La relación con la Comunidad de Madrid para la tramitación, impulsión y seguimiento del otorgamiento de ayudas





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

correspondientes al Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

**Quinto.-** Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán ser aceptadas por los concejales-delegados, entendiéndose que manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresa lo contrario.

**Sexto.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", debiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

**Séptimo.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha en la cabecera reseñados.

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL DIRECTOR GENERAL  
TITULAR DE LA OFICINA DE  
APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL,  
(Por resolución de la Dirección General de  
Función Pública de 7 de agosto de 2023)

Fdo.: José de la Uz Pardos

Fdo.: Antonio Díaz Calvo.

